Sistematización de la Práctica Empresarial
Grupo Empresarial Carvajal

Laura Valentina Torres Sandoval

Director de tesis: María Alejandra Arévalo M.

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Departamento de Ciencia Jurídica y Política
Carrera de Derecho

31 de mayo de 2022

I

Contexto

La práctica se desarrolló en el Grupo Empresarial Carvajal, formalmente la contratación se dio a nombre de una de las subsidiarias del grupo la cual es *CARVAJAL ESPACIOS S.A.S BIC.* No obstante, se realizó en el área de contratación que, a su vez, hace parte de la Vicepresidencia Jurídica.

Así las cosas, y en aras de brindar una óptima explicación, se hace menester precisar la historia del Grupo, la organización interna del mismo y su situación de control.

Su historia comenzó en 1904 cuando la familia Carvajal incursionó en el mercado de la impresión y artículos de papelería en la ciudad de Cali, posteriormente extienden su participación a suministros para oficina y la música ambiental de oficinas. Actualmente, el Grupo Carvajal, a través de sus múltiples filiales y subsidiarias participa en el mercado de editorial y artículos de papelería; empaques; muebles y amoblados para oficina; servicios de outsourcing y tecnología y en el sector de bienes raíces en diversos países de Latinoamérica, Norteamérica y Europa.

Así, la organización Carvajal es un Grupo Empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995, con una situación de control definida sobre sus filiales y subsidiarias, esta situación se representa de la siguiente manera:

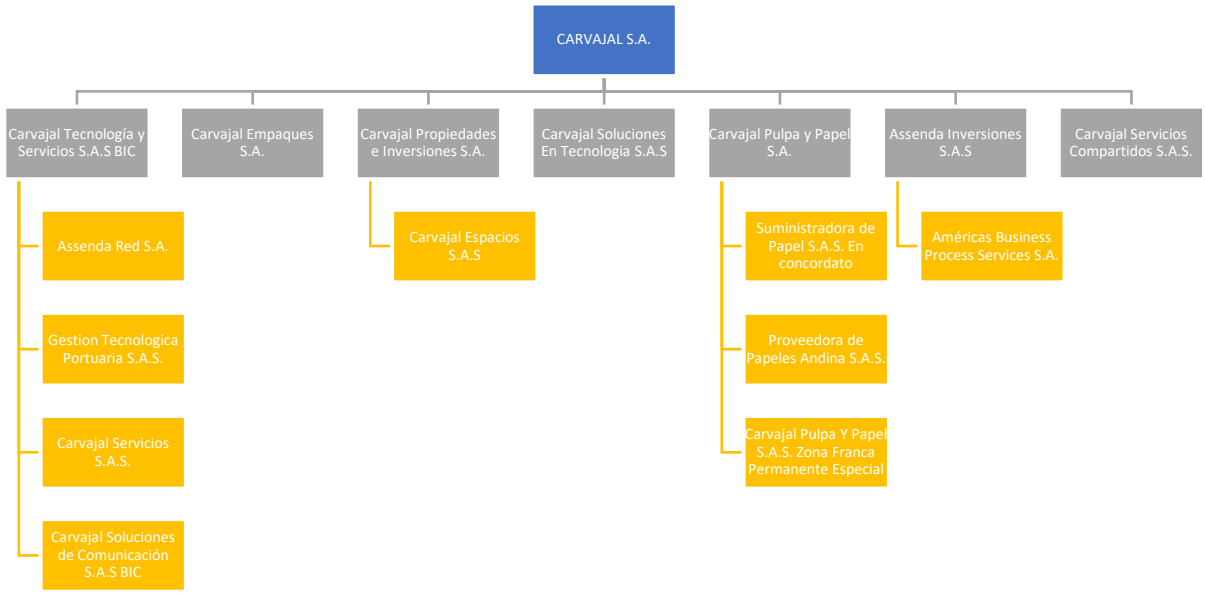

Fuente: Elaboración propia con información del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

Paralelamente, la administración del Grupo se encuentra concentrada en un Gobierno Corporativo, el cual se compone de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, la Presidencia y sus respectivas Vicepresidencias. El Gobierno Corporativo emite las directrices para el buen funcionamiento del Grupo y sus empresas, y se representa de la siguiente manera:

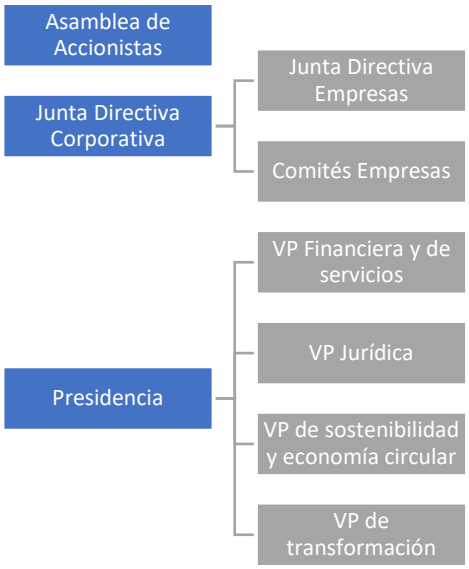

Fuente: elaboración propia con información tomada de la página web de Carvajal.

La Vicepresidencia Jurídica está dividida en cinco grandes áreas: Dirección de contratación, asuntos corporativos, asuntos litigiosos, temas de propiedad intelectual y asuntos laborales. Se representa de la siguiente manera:

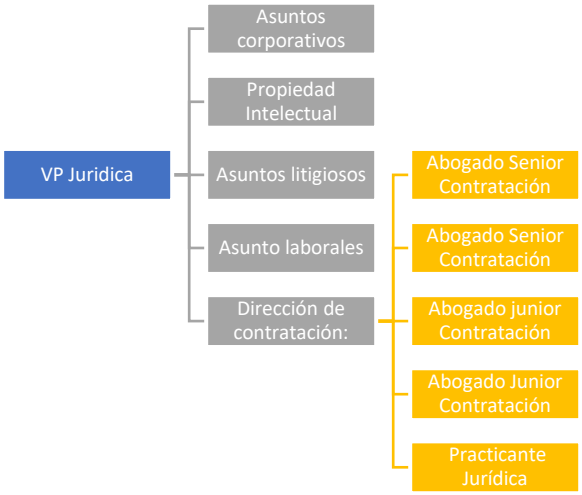

Fuente: elaboración propia con información tomada de la página web de Carvajal.

Teniendo en cuenta esta estructura organizacional, el área específica en la cual desarrollé la practica fue la Dirección de contratación. Esta dirección se encuentra compuesta por el director y un equipo de abogados.

Entendiendo que el objetivo del presente capítulo es ofrecer un contexto del lugar en el cual realicé la práctica, es necesario comentar brevemente las funciones de la Vicepresidencia Jurídica y la Dirección de contratación en aras de precisar las funciones que me fueron directamente asignadas.

De esta manera, la función principal de la Vicepresidencia Jurídica es la de brindar soporte las compañías de la organización, así como a sus administradores y accionistas con a la finalidad de prevenir contingencias, garantizar el cumplimiento de la Ley, mientras se vela por el favorecimiento de los negocios de la organización atendiendo a sus principios y valores (Giraldo, 2019). Por su parte, la Dirección de contratación es un área vital dentro de esta Vicepresidencia por cuanto se encarga de brindar una asesoría jurídica integral en todas las etapas contractuales, desde la celebración, ejecución, terminación, así como el seguimiento a posibles incumplimientos y reclamaciones contractuales.

La mentada labor se realiza a través de un portal jurídico, el cual es una herramienta tecnológica que permite establecer las condiciones de respuesta de las partes interesadas en la contratación (Giraldo, 2019). Para el caso, las partes interesadas en la contratación son las áreas comerciales de cada una de las empresas, que en el sistema tecnológico desarrollado cumplen el rol de solicitantes.

Los solicitantes son quienes definen los parámetros de la negociación y ejecución de los contratos, en ese orden de ideas, el papel del área de contratación de acuerdo con la Vicepresidente Jurídica Catalina Giraldo es: “velar porque los contratos cumplan los requisitos legales y los términos jurídicos correspondan con lo negociado, mitigando al máximo posible la asunción de responsabilidades ilimitadas y contingencias legales, haciendo valer los derechos y exigencias de las empresas de la Organización.” (2019).

En concordancia con lo anterior, las tareas desarrolladas en el ejercicio de la práctica ocurrieron a través del mentado portal jurídico. Además, se debe mencionar que el principal objetivo de las funciones era brindar una asesoría jurídica integral a cada uno de los solicitantes de las empresas del Grupo, siempre en pro de los mejores intereses de la organización evitando la obstaculización de las relaciones comerciales de las empresas.

Las funciones asignadas, en relación con el informe inicial generado a través del Sistema de Prácticas y aprobado por la Oficina de Prácticas de la Universidad fueron las siguientes:

- Revisión y aprobación de contratos
- Revisión y aprobación de actualización de proveedores solicitadas por las empresas

- Revisión y aprobación de certificaciones contractuales
- Revisión y aprobación de documentos para tratamiento de datos personales
- Revisión y aprobación de documentos relacionados con SARLAFT/SAGRILAFT

Adicionalmente, se desarrollaron las siguientes funciones que, a pesar de no estar concebidas en el mentado informe inicial, tomaron lugar con ocasión a las necesidades de la Dirección Jurídica de Contratación.

- Revisión y redacción de Acuerdos de Confidencialidad (español e inglés).
- Redacción de adendas a los contratos.
- Análisis jurídico acerca de la terminación anticipada unilateral de contratos.
- Respuesta a derechos de petición
- Investigación jurídica

Finalmente, para el cumplimiento de las tareas asignadas se brindaron una serie de instructivos contentivos de normas corporativas a seguir en la redacción y revisión de contratos, adendas, acuerdos de confidencialidad y demás documentos. Como ejemplo de dichas directrices se pueden señalar las siguientes: La necesidad de inclusión de pólizas para asegurar determinadas obligaciones contractuales y el porcentaje de cobertura de estas; la necesidad de inclusión de cláusulas con mecanismos de resolución alternativa de conflictos; la inclusión o no de clausulas penales y la cuantía de las mismas en los diferentes compromisos (unilaterales o bilaterales) y la no aceptación de obligarse conforme normativas extranjeras.

II

PROBLEMA

La necesidad que se identifica en el desarrollo de la practica es la de apoyo en la asesoría jurídica a las empresas del Grupo.

Inicialmente, dicha necesidad iba encaminada al apoyo en la revisión de autorizaciones de tratamiento de datos personales, y la autorización de políticas de seguridad SAGRILAFT de empresas terceras con las cuales se contrata.

No obstante, de manera progresiva se fueron supliendo necesidades adicionales en la realización de la práctica, tales como la redacción de acuerdos de confidencialidad, realización de adendas a contratos y documentos contractuales como cartas de terminación unilateral de contratos y cartas de no siniestro.

Una vez claro el ¿Qué?, se hace imperioso explicar el ¿Cómo? Pues bien, todas las interacciones de revisión de documentos se daban a través del portal jurídico previamente expuesto, mediante el cual, los solicitantes son las áreas designadas por cada empresa para entablar la comunicación con el área jurídica, y tal solicitud es asignada a cada uno de los abogados del equipo de contratación.

Así, ante determinada solicitud se debía estudiar cada caso, procediendo a determinar si se pretendía la aprobación de documentos o por el contrario se requería de la redacción y emisión de acuerdos, cartas o adendas contractuales.

En caso de que se requiriera el Visto Bueno de formatos, formularios y/o autorizaciones se procedía a realizar una lectura minuciosa para identificar si el documento contenía puntos, declaraciones o autorizaciones que no se podían aceptar, de conformidad con las directrices brindadas previamente por el director de contratación. Por el contrario, si lo que se solicitaba era la redacción de determinado documento, se procedía a establecer comunicación con el solicitante en aras de ampliar la intencionalidad del requerimiento y plasmar adecuadamente sus pretensiones a través del instrumento jurídico idóneo. Cada abogado cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la resolución de cada una de las solicitudes.

Entendiendo que el desarrollo de las actividades comerciales denota cierto riesgo, al final cada empresa del Grupo era libre de elegir tomar determinados riesgos. Así, era imperioso comunicarse de manera asertiva con los solicitantes al momento de explicar los riesgos y consecuencias jurídicas que podían tomar lugar a través de las aceptaciones. Todo ello debido a que, al interior de un Grupo Empresarial tan complejo, es necesario que las relaciones entre las áreas comerciales y jurídica fluyan de tal manera que no se obstaculice un desarrollo competitivo del objeto social propio del sector privado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que uno de los objetivos del presente capítulo es precisamente brindar un panorama acerca del estado del lugar donde se desarrolló la práctica. Es necesario comentar que no todos los miembros de la dirección de contratación realizábamos las mismas labores, así, el enfoque de mis funciones se encontraba en el tratamiento de datos y temas relacionados con SAGRILAFT, pero el

enfoque de los demás miembros estaba encaminado a suplir las necesidades contractuales de altas cuantías de las diferentes empresas. En ese orden de ideas, es posible afirmar que el estado en el que encontré la posición de “practicante” fue un estado debidamente organizado y previamente definido.

Dicha organización la dictaminaba el director, pues era este quien asignaba las solicitudes a cada uno de los abogados, por ejemplo, si determinada solicitud contenía la clasificación de “respuesta a cliente” frecuentemente se me asignaba a mí, pero si la solicitud contenía la clasificación de “solicitud de contrato” en la mayoría de las ocasiones, era asignada a los abogados Senior.

Finalmente, existían inconvenientes en cuanto al manejo técnico del portal y con relación a los requisitos adicionales para algunos casos, esto generaba conflicto, ya que ocasionaba que los procesos tomaran más tiempo del estimado, de ahí la importancia de una comunicación asertiva no solo en temas jurídicos sino también en cuanto a procedimientos internos.

III

OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo es describir el alcance de las funciones de la práctica empresarial en derecho que se desarrolló con el fin de soportar los procesos de contratación de la Vicepresidencia Jurídica del Grupo Empresarial Carvajal.

Así, el objetivo del presente trabajo es también identificar las herramientas que las funciones realizadas en la práctica me brindaron para la aplicación de los aprendizajes teóricos a la realidad de las relaciones jurídicas en el sector privado. Herramientas que, como se analiza después, no solamente aportaron desde el saber, sino también a un nivel integral, es decir, desde el ser.

IV

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

En concordancia con las necesidades descritas en el acápite de PROBLEMA, las funciones realizadas fueron las siguientes:

Revisión y aprobación de contratos: En el desarrollo de esta función se llevó a cabo la lectura y el análisis de una diversidad de contratos celebrados por todas las empresas del Grupo Carvajal, esto, desde el rol tanto de contratante como de contratista, cliente o proveedor.

En algunas ocasiones el contrato era propuesto por la otra parte de la relación comercial y en otras era propuesto por el área de contratación, para ello, se tenían en cuenta modelos de contratos institucionalizados a los cuales se accedía mediante un SharePoint compartido por la Vicepresidencia Jurídica.

Con función se aportó a las necesidades previamente descritas a través de una lectura minuciosa de las cláusulas, así como la efectiva comunicación con cada uno de los solicitantes en aras plasmar adecuadamente lo que se pretendía con la relación comercial pronta a celebrarse.

Revisión y aprobación de actualización de proveedores solicitadas por las empresas: A través de esta función se daba la lectura y análisis de diversos formatos que las empresas con las que se celebraban relaciones comerciales solicitaban que fuesen diligenciados y firmados por parte de los Representantes legales de las empresas del Grupo, usualmente con la finalidad de suministrar datos tanto de la empresa como datos personales de los representantes legales, accionistas y miembros de las juntas directivas.

Así, se aportó a las necesidades de la empresa mediante la lectura detallada de las diferentes autorizaciones y declaraciones que suelen contener estos formatos, concernientes tanto a tratamiento de datos como a temas relacionados con SAGRILAFT, igualmente, se revisó el apropiado diligenciamiento de datos que permitiesen la identificación de cada empresa y de sus representantes legales en concordancia con el Certificado de Existencia y Representación legal vigente, en aras de celebrar relaciones jurídicas eficaces.

Revisión y aprobación de certificaciones contractuales: Para su realización, se daba la lectura y aprobación de documentos que certificaban la celebración de contratos con terceros, así mismo se da la aprobación de referencias comerciales

Se aportó a las necesidades previamente descritas mediante la validación de que dicha certificación obedece a la realidad, esto con la finalidad de precaver posibles inconvenientes para las empresas del Grupo en su credibilidad y reputación.

Revisión y aprobación de documentos para tratamiento de datos personales: A través de la lectura y análisis de multiplicidad de autorizaciones para el tratamiento de Datos Personales, en concordancia con esto, fue primordial tener en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, es especial el Decreto 1377 de 2013.

Se aportó a las necesidades previamente descritas mediante la atención específica a la diferenciación entre responsable y encargado del tratamiento del dato, así mismo, la corroboración de la aplicación de los principios consagrados en la Ley Estatutaria en aras de que no se menoscaben derechos contenidos en la normativa para el titular del dato, y el requisito de que la persona jurídica o natural a la cual se le esté otorgando autorización cuente con los medios necesarios para la protección de los datos entregados. Todo lo anterior teniendo en cuenta la clasificación de los datos en: datos públicos, semiprivados, privados y sensibles.

Un claro ejemplo de lo que se revisaba con esta función, era que no existiesen expresiones tales como “autorizaciones irrevocables” y en tal caso, se solicitaba su remoción mediante comunicación con el solicitante y el tercero (cliente/proveedor).

Revisión y aprobación de documentos relacionados con SARLAFT: Es el sistema de autogestión para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. De esta manera, se revisaban las declaraciones que se aceptan relacionadas con este tema, normalmente remitidas por las empresas terceras con las cuales se tiene un vínculo comercial y que al igual que las empresas del Grupo se encuentran obligadas al cumplimiento de esta normativa. De esta manera, se corroboraba la adecuación de los documentos por suscribir a la legislación pertinente (Ley 1778 de 2016, Ley 1474 de 2011, entre otras) así como a las circulares de la Superintendencia de Sociedades y a las normas corporativas internas en materia.

Revisión y redacción de Acuerdos de Confidencialidad (español e inglés): Se recibían las solicitudes de redacción de acuerdos de confidencialidad o NDA (por sus siglas en inglés), en la exploración de algún proyecto con una empresa tercera y para ello se requería la entrega unilateral o reciproca de información que por su importancia debía ser protegida, para ello se utilizaba un modelo previamente dispuesto por el área de contratación, de esta manera.

Se aportó a las necesidades con el ajuste de la redacción del proyecto, las adiciones y modificaciones a cada uno de los acuerdos. En este punto fue vital la comunicación con las empresas del Grupo en aras de plasmar efectivamente la pretensión del solicitante, así como la especificación de la información a compartir, en pro de decidir si el acuerdo era de carácter bilateral o unilateral e identificar plenamente las partes en concordancia con ello. Igualmente, la comunicación era necesaria para una estimación adecuada a la cláusula penal que, por regla general se incluía en todos los acuerdos, o, por el contrario, para decidir si de acuerdo con la importancia de la información no se consideraba necesaria dicha cláusula.

Redacción de adendas a los contratos: Se realizaban adiciones a los contratos ya celebrados entre las empresas del Grupo y terceros. A través de esta, se debía hacer una corroboración de las fechas de inicio y terminación de los contratos para determinar si en realidad procedía una adición o era necesario suscribir un nuevo contrato, propendiendo por la protección ininterrumpida de la relación jurídica. Así mismo, algo importante en el desarrollo de esta función fue la comunicación asertiva y adecuada con los solicitantes en pro de plasmar de manera satisfactoria la modificación que se requería para el contrato, bien fuere la ampliación de vigencias, un cambio en los precios, tarifas, entre muchas otras.

Análisis jurídico acerca de la terminación anticipada de contratos: Se hizo un estudio de múltiples contratos frente a los cuales era necesario buscar su terminación anticipada unilateralmente, así, se emitió un documento en donde se sistematizó por cada contrato las diferentes posibilidades de terminación anticipada de acuerdo con cada situación.

Esta función cumplió con las necesidades descritas mediante la lectura minuciosa y el análisis de vías jurídicas para la terminación anticipada de los contratos en concordancia con los intereses de las empresas del Grupo.

Respuesta a Derechos de petición: Peticiones realizadas por clientes o proveedores con los cuales se tiene una relación jurídica contractual. Dichas peticiones normalmente estaban encaminadas a reclamar presuntos incumplimientos contractuales por parte de las empresas del Grupo. De esta manera, las respuestas se estructuraban en conjunto con las áreas de atención al cliente, en aras de establecer si en efecto hubo o no incumplimiento y proceder a dar respuesta oportuna, clara y de fondo utilizando como herramienta principal el contrato (el contrato es ley para las partes) y apoyada en el aspecto técnico.

Investigaciones jurídicas: En temas excepcionales, por ejemplo, el estudio de la aplicación de determinada Convención o Tratado Internacional en relaciones jurídicas sostenidas por las empresas del Grupo, para de esta manera, diseñar adecuadamente los contratos.

Finalmente, con ocasión al cumplimiento de las funciones previamente explicadas se realizaron diversos productos en materia contractual, a saber:

- **Adendas a contratos u "Otrosí":** Normalmente para prórroga de vigencia contractual, pero en algunas ocasiones para modificación del alcance contractual de acuerdo con las pretensiones de las partes.
- **Acuerdos de confidencialidad / NDA (Non Disclosure Agreements):** Se realizaban de acuerdo con modelos previamente aprobados. No obstante, se debía redactar la descripción del proyecto, es decir, con ocasión a qué relación o expectativa de relación comercial se iba a intercambiar información y qué tipo de información se iba a compartir, esto, en aras de identificar la clausula penal a pactar en el acuerdo. En ocasiones también se requería revisar modelos de acuerdos remitidos por las otras partes y hacer propuestas de modificaciones en español e inglés.
- **Aviso de terminación unilateral anticipada de contrato:** Con ocasión al análisis de diversos contratos, se diseñó un modelo de aviso de terminación haciendo uso de las cláusulas de los contratos.
- **Respuesta a derechos de petición:** Peticiones hechas a las empresas del grupo con ocasión a presuntos incumplimientos contractuales.

V

REFLEXIÓN

Para iniciar la reflexión, es preciso delimitar qué es una práctica. Así, una práctica presupone la implementación de los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la carrera, cualquiera que esta sea, en el ámbito laboral y social, (Escobar Soto *et al*, p.98, 2017).

Es así como, desde una perspectiva integral, las habilidades y competencias que destacan a un profesional no son solamente de conocimiento teórico sino también sociales o las denominadas *blandas*.

De esta manera, las habilidades comunicativas jugaron un papel primordial para el desarrollo de la practica de la que trata el presente trabajo. Esto por cuanto, el objetivo o la necesidad de la practica fue precisamente el asesoramiento jurídico a las diferentes empresas del Grupo, cuyas necesidades contractuales se encontraban a cargo de un determinado solicitante, normalmente del área comercial.

La principal herramienta que permitió el mentado desarrollo fue el uso de las tecnologías informáticas. A través de las cuales se facilitó la comunicación con los solicitantes de las empresas del Grupo, también porque existen diversas sedes de las empresas en todo el país, reconociendo igualmente, desventajas en cuanto a los problemas de nivel técnico a los que normalmente hay lugar.

De acuerdo con el apartado “PROBLEMA” es necesario afirmar que en efecto se requería una comunicación eficaz con los solicitantes, esto por cuanto, como ya se esclareció previamente, estos no cuentan con conocimientos jurídicos amplios o técnicos y era necesario identificar sus necesidades de manera precisa y pronta en aras de agilizar los procesos para que se concretara la relación comercial. Esto porque se requiere de un actuar jurídico, administrativo y financiero que vaya a la par con las necesidades técnicas y comerciales de las empresas, en especial, cuando estas compiten en un sector privado.

En suma, es plausible afirmar que se aportó a la practica de la cual trata el presente trabajo desde una perspectiva integral, mediante habilidades no solamente cognoscitivas sino también blandas y de comunicación con los diversos colaboradores de las empresas del Grupo.

La práctica me permitió fortalecer conocimientos en materia de Contratación, Derecho Societario, y en general afines con la rama de Derecho Privado, pero también proporcionó un entendimiento profundo acerca del mundo corporativo, sus métodos y procedimientos comunes. En otras palabras, se puede afirmar que el desarrollo de la practica permitió la adquisición de conocimientos en materia corporativa a nivel jurídico, pero también organizativo lo cual derivó en un entendimiento profundo acerca de las dinámicas y procedimientos en el ambiente empresarial.

Adicionalmente, la realización de la practica permitió el fortalecimiento de competencias interpretativas y argumentativas en el desarrollo de la comunicación con los solicitantes de las diferentes empresas. Pues, debido a que la propuesta de

valor consistía brindar una asesoría jurídica integral a las diferentes empresas del Grupo, era necesario entablar comunicaciones asertivas con los solicitantes, para interpretar sus pretensiones desde la perspectiva comercial y adaptarlas a lo jurídico, y argumentativas también porque se requería sustentar frente a terceros y solicitantes puntos de vista discordantes.

El desarrollo de la practica también permitió fortalecer la capacidad para la toma de decisiones frente a situaciones problemáticas reales. Esto por cuanto, a pesar de que se brindaban determinadas instrucciones y siempre se contó con el espacio para dudas, era necesario tomar decisiones que constituían un criterio jurídico. Ejemplo de ello era la fijación del monto de la cláusula penal en los acuerdos de confidencialidad, ya que si bien es cierto existían unos rangos, en ultimas correspondía al abogado en cada caso determinar el monto exacto.

Finalmente, cumplir con determinados aspectos tales como: horario de oficina, código de vestimenta, relaciones interpersonales en ambiente de oficina, entre muchas otras reforzaron habilidades de disciplina y responsabilidad necesarias para enfrentar un mercado laboral competitivo.

VI

EVIDENCIAS

A continuación, se adjunta evidencia de algunos de los productos del desarrollo de la practica:

1. OTROSÍ:

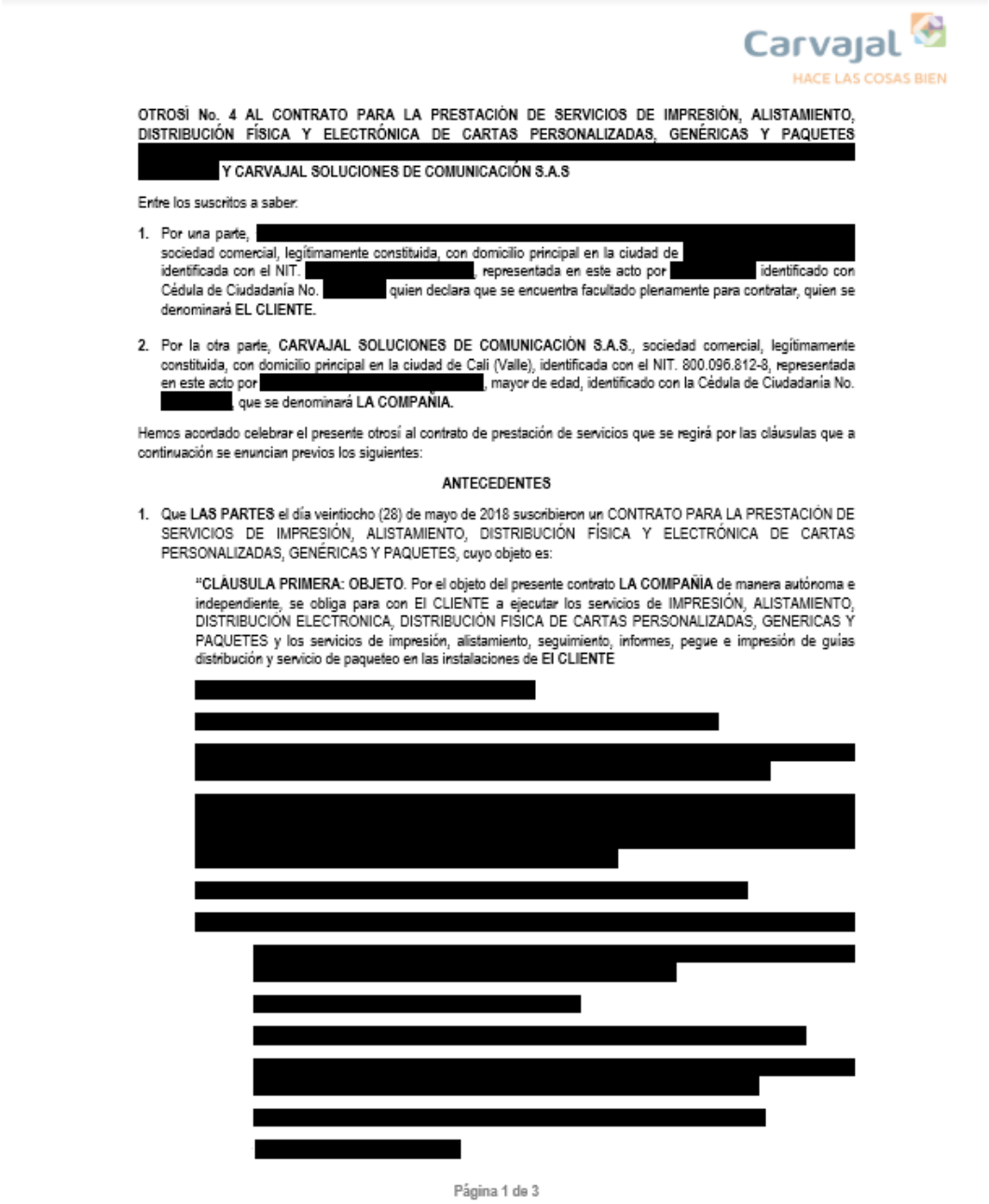

Carvajal
HACE LAS COSAS BIEN

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE CARTAS PERSONALIZADAS, GENÉRICAS Y PAQUETES [redacted] Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S

Entre los suscritos a saber:

1. Por una parte, [redacted] sociedad comercial, legítimamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de [redacted] identificada con el NIT. [redacted], representada en este acto por [redacted] identificado con Cédula de Ciudadanía No. [redacted] quien declara que se encuentra facultado plenamente para contratar, quien se denominará **EL CLIENTE.**

2. Por la otra parte, **CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.**, sociedad comercial, legítimamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), identificada con el NIT. 800.096.812-8, representada en este acto por [redacted], mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [redacted] que se denominará **LA COMPAÑIA.**

Hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** el día veintiocho (28) de mayo de 2018 suscribieron un CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE CARTAS PERSONALIZADAS, GENÉRICAS Y PAQUETES, cuyo objeto es:

   "**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. Por el objeto del presente contrato **LA COMPAÑÍA** de manera autónoma e independiente, se obliga para con El CLIENTE a ejecutar los servicios de IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN ELECTRONICA, DISTRIBUCIÓN FISICA DE CARTAS PERSONALIZADAS, GENERICAS Y PAQUETES y los servicios de impresión, alistamiento, seguimiento, informes, pegue e impresión de guías distribución y servicio de paqueteo en las instalaciones de **El CLIENTE**

[redacted]

Página 1 de 3

Carvajal
HACE LAS COSAS BIEN

[redacted]

3. Que **LAS PARTES** el día tres (3) de junio de dos mil veinte (2020) suscribieron el **OTRO SI No. 01** AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE CARTAS PERSONALIZADAS, GENÉRICAS Y PAQUETES, mediante el cual **LAS PARTES** ampliaron la vigencia del contrato hasta el veintisiete (27) de junio del año 2020.
4. Que **LAS PARTES** el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020) suscribieron el **OTROSÍ No. 2** AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE CARTAS PERSONALIZADAS, GENÉRICAS Y PAQUETES CELEBRADO, mediante el cual **LAS PARTES** modificaron el objeto del contrato, se actualizaron los valores de servicios y productos pero conservando el tiempo y la forma de pago pactadas en el contrato, se amplió la vigencia del Contrato por un año adicional desde el veintiocho (28) de junio de dos mil veinte (2020) hasta el veintisiete (27) de junio de dos mil veintiuno (2021) y por último se ajustó el valor estimado del contrato para efecto de generación de pólizas.
5. Que **LAS PARTES** el día veinte (20) de agosto de 2021 suscribieron el **OTROSÍ No.** 3 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE CARTAS PERSONALIZADAS, GENÉRICAS Y PAQUETES, mediante el cual LAS PARTES acordaron modificar la Cláusula Cuarta relativa al valor y forma de pago, actualizando los valores de pago y la Cláusula Sexta correspondiente

Carvajal
HACE LAS COSAS BIEN

a la duración del contrato, ampliando la vigencia de este por un (1) año adicional y la Clausula décima séptima ajustando el valor promedio del contrato para efecto de generación de pólizas.

6. **LAS PARTES** convienen formalizar el presente otrosí para realizar la inclusión a un parágrafo en la cláusula de **OBJETO, ALCANCE Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del contrato.

Hechas las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan suscribir el presente otrosí en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar a la cláusula denominada **OBJETO, ALCANCE Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el siguiente parágrafo:

> *"**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** establecen que la prestación de los servicios de distribución objeto del presente contrato se realizará por parte de **LA COMPAÑIA** de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 1 de la Resolución 3038 de 2011 de la CRC."*

SEGUNDA. Las demás cláusulas del contrato suscrito continúan vigentes, en todo aquello que no le sea contrario a la presente modificación, excepto por los efectos directos y consecuenciales de la modificación que antecede.

TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA. Con la firma de este contrato electrónicamente, cada parte acepta que la firma electrónica ("Firma electrónica ") es el equivalente legal de la firma manual (o firma ológrafa) en el Contrato. Las Partes aceptan estar legalmente obligados por los términos y condiciones de este contrato, así mismo aceptan que no es necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica o el Contrato. Para el efecto, Las Partes consienten en utilizar como medio confiable y apropiado para identificarse los siguientes correos electrónicos: EL CLIENTE, en el correo electrónico [redacted]

CARVAJAL en el correo electrónico [redacted].

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

[redacted]

2. ***ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD / NDA*:** Se adjunta solamente las partes que se redactaban pues lo restante del acuerdo correspondía a un modelo previamente redactado y aprobado.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. BIC Y [redacted]

Entre los suscritos [redacted] identificado con Cédula de Ciudadanía No. [redacted] actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. BIC** identificada con **Nit. 890.321.151-0**, en adelante también denominada **CARVAJAL,** y [redacted] identificado con el Documento Nacional de Identidad No. [redacted] actuando en calidad de Representante Legal de [redacted] sociedad constituida de conformidad con las leyes del Reino de España; hemos convenido celebrar el presente acuerdo conforme a las siguientes Consideraciones, Manifestaciones y Cláusulas:

CLÁUSULA 1a. PROYECTO. Las partes acuerdan participar conjuntamente en la evaluación de ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EXPLORAR LA CELEBRACIÓN DE POSIBLES NEGOCIOS CONJUNTOS. A través del presente acuerdo, ambas partes pretenden compartir información relativa a: Portafolios de productos y servicios, clientes o potenciales clientes, así como los procesos y estrategias propias de cada uno de los negocios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otro proyecto que, conforme lo consideren LAS PARTES, pueda derivar en un beneficio reciproco en relación con el objeto social de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA 8a. CLÁUSULA PENAL. Sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento del presente acuerdo. En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas en virtud del presente acuerdo, LA PARTE INCUMPLIDA deberá pagar a LA OTRA PARTE, a título de pena y por el mero incumplimiento, la suma de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES colombianos. El pago de la pena establecida no exime a LA PARTE INCUMPLIDA de su obligación de resarcir los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. La pena pactada podrá exigirse con base en el presente documento al que LAS PARTES convienen reconocerle mérito ejecutivo, renunciando LA PARTE INCUMPLIDA a requerimientos previos para la constitución en mora.

CLAUSULA 9ª. DURACIÓN. Las partes en forma cruzada y respectivamente se obligan a mantener la confidencialidad de la información que reciban por un período comprendido desde la entrega de la información, durante la ejecución del respectivo vinculo comercial (si hubiere) y por el término de 6 meses más. Este periodo se contará a partir de la terminación del contrato que regula la relación comercial en virtud del cual se hace necesaria la entrega de la información o desde la fecha de entrega de la información según aplique. En cualquier caso, la información que corresponda a un secreto industrial continuará estando protegida conforme a los términos establecidos en la ley.

3. AVISO TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL DE CONTRATO:

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

SEÑOR,

[redacted]
Representante legal
[redacted]
Bogotá D.C.

ASUNTO: AVISO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE [redacted] Y **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. BIC.**

Por medio de la presente, nos permitimos dar aviso de terminación anticipada del Acuerdo de prestación de servicios celebrado entre [redacted] Y **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. BIC.**, suscrito el día 28 de agosto de 2020, atendiendo lo dispuesto en la cláusula denominada *"**MOTIVOS PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO**"* que consagra lo siguiente:

> *"(...)*
> ***b) Terminación anticipada de este Acuerdo por parte del Proveedor: El Proveedor tendrá el derecho, pero no la obligación, de rescindir este Acuerdo, antes de su vencimiento, de la siguiente manera:***
>
> (...)
>
> ***III. Para su conveniencia y sin causa, ciento veinte (120) días antes de la notificación por escrito del Proveedor al Cliente.***
>
> (...)"

Atentamente,

_____

[redacted]
C.C. No. [redacted]
Representante legal
Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. BIC- NIT. 890.321.151-0

4. RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN:

Carvajal
TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

Bogotá D.C, 16 de Marzo de 2022

Señora
[redacted]
Bogotá

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición

Respetada señora,

Mediante la presente comunicación nos permitimos dar respuesta a la petición incoada por usted en representación de la sociedad comercial [redacted] la cual tiene una relación contractual vigente con CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S BIC (antes ASSENDA S.A.) NIT. 890.321.151-0.

De manera preliminar, es pertinente precisar que entre las partes existen dos contratos vigentes. El primero de ellos es el correspondiente a la prestación de servicio tecnológico de comercio electrónico a través de la plataforma CENT (Cen Trasaccional) celebrado el 6 de mayo de 2011. El segundo correspondiente a la prestación del servicio tecnológico a través de la plataforma herramienta E-BUSINESS SUITE (MAD) celebrado el día 26 de octubre de 2012.

En ese orden de ideas, procedemos a dar respuesta a cada una de las cinco peticiones:

FRENTE A LA PETICIÓN PRIMERA: "Se de respuesta al presente derecho de petición dentro del término legal establecido".
De conformidad con el artículo 32 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015; en concordancia con el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 y atendiendo a que la recepción de su petición se da el día primero (01) de marzo de 2022 se procede a dar respuesta dentro del término establecido por el ordenamiento jurídico colombiano.

FRENTE A LA PETICIÒN TERCERA: "Se revoquen y cancelen los cobros y facturación emitidos desde marzo de 2020 a la fecha, atendiendo a que el servicio nunca se prestó de parte de Carvajal Tecnología y Servicios". **Nos permitimos responder negativamente por las siguientes razones**:

De acuerdo con la cláusula 2ª de los mencionados contratos, el objeto de ambas relaciones es la disponibilidad de un servicio de intermediación *(mediante las herramientas CENT y E-BUSINESS SUITE)* mediante el cual, EL CLIENTE y sus contactos comerciales intercambian ordenes de compra y avisos de despacho según corresponda. De esta manera, y de cara a las obligaciones contenidas en las clausulas terceras de cada contrato, CARVAJAL, en su calidad de PROVEEDOR **SÍ** puso a disposición de EL CLIENTE, [redacted] el servicio objeto del contrato. Lo anterior se soporta en el registro de transacciones extraídas del sistema CEN-Transaccional, de la siguiente manera:

Tabla 1: Órdenes de compra

Descripción	Ene-19	Feb-19	Mar-19	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	Ago-19	Sep-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Sep-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21
Soluciones Comerciales Mercurio Limitada	3	1	5	3	3	3	1	4	3	4	5	4	3	4	3	3	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	3	5	6	4	4	6	4	1
Importaciones Ros S.A.S	3	1	5	3	3	3	1	4	3	4	5	4	3	4	3	3	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	3	5	6	4	4	6	4	1
GRAN TOTAL	3	1	5	3	3	3	1	4	3	4	5	4	3	4	3	3	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	3	5	6	4	4	6	4	1

Tabla 2: Avisos de despacho

Descripción	Ene-19	Feb-19	Mar-19	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	Ago-19	Sep-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Sep-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21
Soluciones Comerciales Mercurio Limitada	2	1	2	3	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Importaciones Ros S.A.S	2	1	2	3	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GRAN TOTAL	2	1	2	3	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

De lo anterior es preciso concluir, que mediante el sistema de intermediación sí se recibieron ordenes de compra por parte de [redacted] (contacto comercial del cliente) pero que desde septiembre de 2019 [redacted] no ha emitido los correspondientes avisos de despacho, la cual es una decisión que corresponde enteramente al arbitrio comercial de [redacted] ya que, como se expresó anteriormente la obligación de CARVAJAL es la de prestar un servicio de intermediación y el uso o no uso que se haga de las herramientas corresponde al CLIENTE. Esta información se puede ver a detalle en el Anexo No. 1 a la presente respuesta.

Así, desde nuestro sistema se transmitieron los documentos hasta el día 07 de diciembre del 2021, de esta transaccionalidad se envió un informe por medio de correo electrónico desde la cuenta [redacted], hacia la cuenta de [redacted], por esta razón los costos de la mensualidad del servicio se deben facturar ya que su servicio siempre estuvo activo con sus socios comerciales de negocio. Cabe aclarar que, la suspensión del servicio operó desde el 7 de diciembre del año 2021 con ocasión a la mora que se presenta en la obligación de cancelar la mensualidad (contenida en las cláusulas 3ª de ambos contratos), facultad esta, que es permitida por las cláusulas 8ª de los contratos vigentes entre las partes.

Carvajal
TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

FRENTE A LAS PETICIONES SEGUNDA Y CUARTA: "Se informe de la situación presentada ante Sodimac, con miras a que se levante el posible incumplimiento de nuestra parte" y "se de solución pronta, definitiva y eficaz a la problemática que está afectando nuestra relación comercial con Sodimac". **Nos permitimos responder de la siguiente manera**:

Frente a la petición segunda, como se explicó anteriormente, no es obligación de CARVAJAL en su calidad de proveedor poner en marcha el desarrollo del negocio entre las partes, por cuanto, de conformidad con los contratos suscritos nuestra obligación es la de prestar un servicio de intermediación, el cual, conforme a lo ya expuesto y al mencionado Anexo No. 1, fue en efecto brindado.

Así y refiriéndonos en concreto a la petición número 4, nos permitimos recalcarle al CLIENTE, peticionario en este caso, que de conformidad con las **Cláusulas 11ª** de los Contratos *"Las comunicaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se podrán entregar personalmente o enviar a las direcciones que aparecen en la página inicial de información de las Partes. Las direcciones establecidas en el presente Contrato podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la dirección vigente registrada por cada parte."* De esta manera, y conforme al Anexo No. 02 se puede observar la notificación escrita que se le remite al CLIENTE comunicando el correo profesional del consultor comercial encargado del negocio en comento, y su número de contacto télefonico.

En suma, los canales de comunicación fueron puestos a disposición del CLIENTE, y es su deber contractual (de conformidad con las Cláusulas 3ª de los contratos) hacer uso del soporte, y exponer la presunta falla que se menciona en la petición para que se dé la solución técnica respectiva. De acuerdo con nuestro modelo operativo, para cualquier novedad que se presente en el servicio es necesario que sea creado un ticket en el área de soporte técnico, sin esto para Carvajal es imposible detectar algún inconveniente en la atransmisión particular de un cliente.

Todos los comunicados y novedades que se presentan así como la información del proceso de creación de tickets le fueron enviados al correo [redacted] con las líneas de atención de soporte, también se le explicó que además lo puede realizar por medio de service manager https://mdsebusiness.carvajal.com/CTS/ess.do como se evidencia en el Anexo No. 03. De esta manera, en nuestro sistema se evidencia que el último caso registrado por [redacted] en la mesa de soporte fue del 18 de septiembre del 2019, desde esa fecha hasta el día de hoy no tenemos registros de casos adicionales al caso por el cual se tramita la presente petición.

Finalmente, de acuerdo con sesión realizada el día 23 de noviembre del 2021 [redacted] manifestó la cancelación de servicio; para ello, desde Carvajal se envió un acta de reunión en la cual se adquirieron dos compromisos: (1) Por Carvajal informar al cliente del proceso de cancelación, compromiso este que fue cumplido conforme al Anexo No. 04 de la presente respuesta y (2) Desde [redacted] enviar carta con la documentación solicitada; desde día hasta la fecha no hemos recibido por parte de Importaciones Pico la cancelación del mismo, por lo cual, los contratos siguen vigentes.

FRENTE A LA PETICIÒN QUINTA: "Se indemnicen los perjuicios causados toda vez que se deterioró al punto de estar por finalizar la relación comercial con Sodimac lo que nos ha generado múltiples e innumerables perjuicios". **Nos permitimos responder negativamente por las siguientes razones**:

Primero, es necesario reiterar que de conformidad con la respuesta brindada a la petición número 2 y el Anexo No. 01, no existió el presunto incumplimiento que alega la peticionaria, ya que el servicio prestado por CARVAJAL es uno de intermediación más no de resultado efectivo de las operaciones, pues la creación de ordenes de compra o avisos de despacho corresponde enteramente al quehacer comercial de las partes y depende de su arbitrio. Por ello, al no existir incumplimiento tampoco hay lugar a indemnización de perjuicios.
De esta manera, hemos dado respuesta oportuna, clara y de fondo a su petición.

[redacted]
C.C. No. [redacted]
Representante Legal
Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC

REFERENCIAS

Escobar-Soto, C., Rodríguez-Torres, N., y Rojas-Pacanchique, F. (2017). Estrategia para mejorar la práctica jurídica desarrollada en el Consultorio Jurídico. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología,* *9*(2), 97-111. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517753268007

Giraldo, C. Manual de inducción a la Vicepresidencia Jurídica. (2019).